

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIME GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES-PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00123-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 217 del 05/09/2023, mediante la cual **ADICIONA Y CONFIRMA** la Sentencia No. 157 del 29/08/2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A favor del demandante **JAIME GONZALEZ GONZALEZ**.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000.00
TOTAL	\$2.320.000.00

SON: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.320.000.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JAIME GONZALEZ GONZALEZ**.

B.- A favor del demandante **JAIME GONZALEZ GONZALEZ**.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000.00
TOTAL	\$2.320.000.00

SON: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.320.000.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **PROTECCIÓN S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JAIME GONZALEZ GONZALEZ**.

C.- A favor del demandante **JAIME GONZALEZ GONZALEZ**.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000.00
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.00) A CARGO DEL DEMANDADO COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JAIME GONZALEZ GONZALEZ.

Santiago de Cali, 26 de octubre de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abf484b34a63e368751aa35ab2662e2fd59baf3c20458025f6c592989294a61**

Documento generado en 26/10/2023 02:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaría. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2598

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIME GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES-PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00123-00

Santiago de Cali, 26 de octubre de Dos Mil Veintitrés.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 217 del 05/09/2023, mediante la cual **ADICIONA Y CONFIRMA** la Sentencia No. 157 del 29/08/2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 217 del 05/09/2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 27/10/2023 EN EL ESTADO No. 172.

SRIA. _____